

**RESOLUCIÓN NO.EPA-RES-00488-2024 DE MIERCOLES, 03 DE JULIO DE
2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA Y TALA DE EMERGENCIA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”* con fundamentos en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado EXT-AMC-23-0079426 de fecha 29 de junio de 2014, la señora PRIMITIVA PADILLA BARRIOS, en calidad de Rectora de la I.E. CASD Manuela Beltrán, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:

“(...) teniendo en cuenta que estamos en la ola invernal y hay demasiados arboles frondosos y otros secos dentro de la Institución, hemos solicitado al EPA mediante Oficio No. 074-2023, la Poda de árboles en la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, teniendo en cuenta el alto riesgo que representa para la comunidad educativa. (...)”

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 20 de junio de 2024 y emitió el CONCEPTO TECNICO EPA-CT-00958-2024, de fecha 2 de julio del presente año, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“

N. DE ARBOLES ESPECIE	8 CANTIDAD	CANTIDAD DE ESPECIES		6 ESTADO FITOSANITARIO	UBICACIÓN Localidad 2 GEORREFERENCIA CION
		ALTURA	DAP		
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado)	1	12 m	0,66	Malo, muerto en un 80%. Tala de emergencia	N: 10° 24' 03,8" E: 75° 29' 40,7"
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado)	1	14 m	0,56	Regular, afectado por planta parasita pajarita. Poda Técnica de sanidad y reducción de altura	N: 10° 24' 00,8" E: 75° 29' 37,1"
<i>Chrysophyllum cainito</i> L. (Caimito)	1	10m	0,33 - 0,51	Buen estado fitosanitario. Poda Técnica de formación	N: 10° 24' 01,7" E: 75° 29' 38,6"
<i>Artocarpus altilis</i> (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan)	1	12m	0,55	Regular, daño estructural ocasionado por las raíces, daño mecánico área basal y pudrición de tejido. Tala de emergencia.	N: 10° 23' 59,7" E: 75° 29' 41,0"
<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb) Benth (Gallinero)	1	10m	0,26	Bueno, inclinación severa. Tala de emergencia.	N: 10° 24' 01,5" E: 75° 29' 40,7"
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo),	1	11 m	0,40-0,43-0,36-	Buen estado fitosanitario. Poda de Formación	N: 10° 24' 01,8" E: 75° 29' 40,7"
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo),	1	12 m	0,40-0,35	Buen estado fitosanitario, raíces expuestas. Tala de Emergencia.	N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45"
<i>Terminalia catappa</i> L. Almendro	1	15 m	0,60	Regular estado, con presencia de planta parasita pajarita. Poda Técnica de formación y reducción de altura.	N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45"
Total	8	12 m			

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

El día 20 de junio, técnicos operativos adscritos de la Subdirección técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena realizaron inspección técnica para atender la solicitud en mención de acuerdo al procedimiento permiso aprovechamiento de tala y poda de árboles aislados Código: P-CVS-008, visita que fue atendida por el docente Odolfredo Velasco como delegado por parte de la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán ubicada en Escallón Villa Calle 31# 57



Imagen 1. Ubicación IE CASD Manuela Beltrán. Fuente: Google Eart 21/06/2024

En la cual se observaron la cantidad de cuatro (4) especies arbóreas así: Una (1) especie *Tabebuia rosea* (Bertol) A.DC. (Roble rosado), en mal estado fitosanitario, copa seca, condición muerto; una (1) especie *Artocarpus altilis* (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan) con pudrición en la raíz y levantamiento de la estructura física (piso) con altura considerable sobre las aulas de la institución; una (1) especie *Pithecellobium dulce* (Roxb) Benth (Gallinero) con inclinación severa sobre el techo del aula escolar y una (1) especie *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), con ramas

C A R extendidas prominentes sobre los techos y en medio de los patios que dividen dos aulas de la institución; los cuales requieren tala de emergencia por principio de precaución a fin de evitar los riesgos que se puedan ocasionar por desprendimiento de ramas o caída de las mismas que puedan afectar la infraestructura y/o la comunidad estudiantil.

Por su parte, también se observaron cuatro (4) arboles con las siguientes condiciones: Una (1) especie *Tabebuia rosea* (Bertol) A.DC. (Roble rosado) en regular estado fitosanitario con presencia de planta parasita Pajarita; una (1) especie *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), en buen estado sanitario con altura aproximada de 11 metros ubicado en medio de las aulas de la institución; una (1) especie *Terminalia catappa* L. Almendro en regular estado sanitario con presencia de planta parasita denominada pajarita y comején activo y una (1) especie *Chrysophyllum cainito* L. (Caimito) en buen estado fitosanitario, ramificado con altura promedio de 10 metros; los cuales requieren poda técnica de formación, poda de sanidad para el control de planta parasita y reducción de altura por principio de precaución. El presente concepto pretende reducir el riesgo inminente por la posible caída o desprendimiento de las ramas por el peso del árbol (fuste + ramas) y evitar daños o riesgos sobre la estructura física a la institución y/o las personas de la comunidad estudiantil, situación que puede verse intensificada por la temporada de lluvias asociada a vientos fuertes.

CONCEPTO TECNICO:

Durante la visita se observaron ocho (8) especies arbóreas en la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán; de las cuales cuatro (4) requieren tala de emergencia y los restantes cuatro (4) poda de formación, sanidad y reducción de altura que no supere el 30% de la altura total, sin afectar la estructura de los individuos arbóreos.

Teniendo en cuenta la visita verificación y bajo el principio de precaución y de conformidad con el Art .2.2.1.1.9.3. del decreto 1076 de 2015, se considera viable autorizar la tala de emergencia de cuatro (4) arboles la señora **PRIMITIVA PADILLA BARRIOS en calidad de rectora de del INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRÁN con NIT 890481209-4 Y/O a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA**, descritos así: Un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.DC. (Roble rosado), un (1) *Artocarpus altilis* (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan), un (1) *Pithecellobium dulce* (Roxb) Benth (Gallinero) y un (1) *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), Así mismo, a la especie arbóreas *Tabebuia rosea* (Bertol) A.DC. (Roble rosado) y especie *Terminalia catappa* L. Almendro, se considera viable autorizar poda de sanidad y poda de reducción de altura que no supere el 30% de la altura total. Por su parte, se considera viable una poda de formación las especies arbóreas *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), y especie *Chrysophyllum cainito* L. (Caimito), de tal forma que no se descompense la estructura de los mismos. Situación que fue evaluada en el presente informe técnico, según lo establece el Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 0111 del 26 de mayo de 2020 expedida por el EPA Cartagena.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los cuatro individuos arbóreos, arboles a la señora PRIMITIVA PADILLA BARRIOS en calidad de rectora de del INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRÁN con NIT 890481209-4 y/o LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 árboles, en el mismo sitio de tala o cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies tales como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo).

Se debe realizar plateo y siembra técnica del material vegetal realizando. Se recomienda utilizar plántulas con tallos lignificados, bien desarrolladas, turgentes, rectas y sin problemas fitosanitarios.

C A R *Si se considera necesario, se deben colocar tutores a las plántulas en las que se observe afectación por vientos para controlar su crecimiento.*

Realizar el manejo silvicultural de los individuos plantados durante los primeros tres (03) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de los mismos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias.

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

RECOMENDACIONES:

Para realizar la tala y poda, se sugiere que sea por personal idóneo calificado y con las herramientas adecuadas, ejecutándola con especial cuidado, con el fin de evitar accidentes, impedir causar daños en bien público o privado y asegurar una ejecución óptima.

Antes de realizar la tala y poda es necesario revisar que, en los individuos arbóreos, no se alberguen nidos de aves y epífitas o que cerca de la caída de las ramas, esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y/o entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, epífitas vasculares presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

Para tener en cuenta, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo, se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda. Por lo anterior se requiere la compensación estructural, que consiste en realizar la poda equilibrada a lado y lado del individuo, buscando siempre el equilibrio o compensación estructural, que visualmente se garantice la esteticidad y la estabilidad del individuo intervenido.

Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y ocasionarle la muerte.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante, cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

*Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los cuatro individuos arbóreos, PRIMITIVA PADILLA BARRIOS en calidad de rectora de la I.E. CASD MANUELA BELTRÁN identificada con NIT 890481209-4 y/o LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 árboles, en el mismo sitio de tala o cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo) y especies frutales como *Melicoccus bijugatus* (Jacq) (Mamón) y *Manguifera indiga* L. (Mango).*

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para

realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación.

Se debe realizar plateo y siembra técnica del material vegetal realizando. Se recomienda utilizar plántulas con tallos lignificados, bien desarrolladas, turgentes, rectas y sin problemas fitosanitarios. Si es necesario, se deben colocar tutores a las plántulas en las que se observe afectación por vientos para controlar su crecimiento.

Realizar el manejo silvicultural de los individuos plantados durante los primeros tres (03) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de los mismos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al Plan de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

REGISTO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

 <p>1. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado). Arbol en riesgo muerto. Tala de emergencia</p>	 <p>2. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado). Poda Técnica de sanidad y reducción de altura</p>	 <p>3. <i>Chrysophyllum cainito</i> L. (Caimito). Poda técnica de formación</p>
 <p>4. <i>Artocarpus altilis</i> (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan) con pudrición en la raíz. Tala de emergencia</p>	 <p>4. <i>Artocarpus altilis</i> (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan) evidencia pudrición en la raíz y levantamiento de la estructura física (piso)</p>	 <p>5. <i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb) Benth (Gallinero), inclinación severa, tala de emergencia</p>

...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de Emergencia**, establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que el manual para la asignación por compensaciones por pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que *“ Los Impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras, actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.*

Las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a proceso de transformación.”

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad al Concepto Técnico EPA-CT-00958-2024 de 02 de julio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, respecto de la solicitud de tala, se procederá a conceder autorización y/o permiso a la señora **PRIMITIVA PADILLA**

BARRIOS, en calidad de Rectora de la **I.E. CASD Manuela Beltrán**, ubicada en el Barrio Escallón Villa Calle 31# 57, para realizar la **Tala de Emergencia**, de los individuos arbóreos de las especies Un (1) **Tabebuia rosea (Bertol) A.DC. (Roble rosado)**, un (1) **Artocarpus altilis (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan)**, un (1) **Pithecellobium dulce (Roxb) Benth (Gallinero)** y un (1), **Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)** bajo las coordenadas geográficas N: 10° 24' 03,8" E: 75° 29' 40,7", N: 10° 23' 59,7" E: 75° 29' 41,0", N: 10° 24' 01,5" E: 75° 29' 40,7" y N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45" respectivamente, para evitar los riesgos que se puedan ocasionar por desprendimiento de ramas o caída de las mismas puedan afectar la infraestructura y/o la comunidad estudiantil.

Así mismo, se concederá autorización y/o permiso de **poda de sanidad y poda de reducción de altura que no supere el 30% de la altura total**, a la especie arbóreas **Tabebuia rosea (Bertol) A.DC. (Roble rosado)** y especie **Terminalia catappa L. Almendro**; se concederá autorización y/o permiso de poda de formación las especies **arbóreas Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)**, y especie **Chrysophyllum cainito L. (Caimito)**, de tal forma que no se descompense la estructura de los mismos, árboles plantados en la **I.E CASD Manuela Beltrán**, ubicada en el Barrio Escallón Villa Calle 31# 57, bajo coordenadas geográficas N: 10° 24' 00,8" E: 75° 29' 37,1", N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45", N: 10° 24' 01,8" E: 75° 29' 40,7", N: 10° 24' 01,7" E: 75° 29' 38,6", respectivamente.

Igualmente, se le comunicará el presente acto administrativo, a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena" 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda...*

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-00958-2024 de fecha 2 de julio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR la solicitud presentada por la señora **PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**, en calidad de Rectora de la **I.E. CASD MANUELA BELTRÁN**, ubicada en el Barrio Escallón Villa Calle 31# 57, para que proceda a desarrollar todas las gestiones o acciones necesarias para la **TALA DE EMERGENCIA**, de los individuos arbóreos de las especies Un (1) **Tabebuia rosea (Bertol) A.DC. (Roble rosado)**, un (1) **Artocarpus altilis (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan)**, un (1) **Pithecellobium dulce (Roxb) Benth (Gallinero)** y un (1), **Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)**, bajo las coordenadas geográficas N: 10° 24' 03,8" E: 75° 29' 40,7", N: 10° 23' 59,7" E: 75° 29' 41,0", N: 10° 24' 01,5" E: 75° 29' 40,7" y N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45" respectivamente, por el peligro inminente a la infraestructura y/o la comunidad estudiantil; se autoriza **poda de sanidad y poda de reducción de altura que no supere el 30% de la altura total**, a la especie arbóreas **Tabebuia rosea (Bertol) A.DC. (Roble rosado)** y especie **Terminalia catappa L. Almendro**; se concederá autorización y/o permiso de poda de formación las especies **arbóreas Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)**, y especie **Chrysophyllum cainito L. (Caimito)**, de tal forma que no se descompense la estructura de los mismos, árboles plantados en la **I.E CASD Manuela Beltrán**, ubicada en el Barrio Escallón Villa Calle 31# 57, bajo coordenadas geográficas N: 10° 24' 00,8" E: 75° 29' 37,1", N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45", N: 10° 24' 01,8" E: 75° 29' 40,7", N: 10°

C A R 24' 01,7" E N 75° 29' 38,6", respectivamente, Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

N. DE ARBOLES ESPECIE	8 CANTIDAD	CANTIDAD DE ESPECIES		6 ESTADO FITOSANITARIO	UBICACIÓN Localidad 2 GEORREFERENCIA CION
		ALTURA	DAP		
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado)	1	12 m	0,66	Malo, muerto en un 80%. Tala de emergencia	N: 10° 24' 03,8" E: 75° 29' 40,7"
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.DC. (Roble rosado)	1	14 m	0,56	Regular, afectado por planta parasita pajarita. Poda Técnica de sanidad y reducción de altura	N: 10° 24' 00,8" E: 75° 29' 37,1"
<i>Chrysophyllum cainito</i> L. (Caimito)	1	10m	0,33 - 0,51	Buen estado fitosanitario. Poda Técnica de formación	N: 10° 24' 01,7" E: 75° 29' 38,6"
<i>Artocarpus altilis</i> (F.A. Zorn) Fosberg (Árbol del pan)	1	12m	0,55	Regular, daño estructural ocasionado por las raíces, daño mecánico área basal y pudrición de tejido. Tala de emergencia.	N: 10° 23' 59,7" E: 75° 29' 41,0"
<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb) Benth (Gallinero)	1	10m	0,26	Bueno, inclinación severa. Tala de emergencia.	N: 10° 24' 01,5" E: 75° 29' 40,7"
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo),	1	11 m	0,40-0,43-0,36-	Buen estado fitosanitario. Poda de Formación	N: 10° 24' 01,8" E: 75° 29' 40,7"
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo),	1	12 m	0,40-0,35	Buen estado fitosanitario, raíces expuestas. Tala de Emergencia.	N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45"
<i>Terminalia catappa</i> L. Almendro	1	15 m	0,60	Regular estado, con presencia de planta parasita pajarita. Poda Técnica de formación y reducción de altura.	N: 10° 24' 02,7" E: 75° 29' 45"
Total	8	12 m			

TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

CUARTO: La tala y la Poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la Tala y la poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.
2. El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la tala y la Poda.
3. El ejecutante deberá realizar la tala y poda, con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La tala y la Poda, se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

4. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
5. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo*

6. *regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”.*
7. Para los efectos de los numerales 1,2,3,4 y 5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.
8. Es importante y necesario que antes de realizar la tala y la poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.
9. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

Todo corte de poda se realizar en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

10. Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo ,buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.
11. Se recomienda a la Señora **PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**, en calidad de Rectora de la **I.E. CASD MANUELA BELTRÁN**, en caso de que no cuente con los medios requeridos para la realización de la actividad de tala, allegar el presente acto administrativo, a la oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía de Cartagena, puesto que el árbol representa un peligro inminente de volcamiento, para que validen su competencia.

QUINTO: ESTABLECER como medida de compensación por el daño ambiental que causa que causará la tala de los cuatro individuos arbóreos, a la señora **PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**, en calidad de Rectora de la **I.E. CASD MANUELA BELTRÁN** **Y/O LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA**, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 árboles, en el mismo sitio de tala o cerca

donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo).

SEXTO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

OCTAVO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

NOVENO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo a la señora **PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**, en calidad de Rectora de la **I.E. CASD MANUELA BELTRÁN**, al correo electrónico lecasd@hotmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

DECIMO: COMUNICAR al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias, al correo electrónico secretariadeeducacion@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

DECIMO PRIMERO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

DECIMO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 03 de julio de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIO PRIVADO

Carlos Hernando Triviño Montes
Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

PTO. LFRS